



**ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PUERTO CENTRAL S.A.**

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2021, siendo las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Gertrudis Echenique N°30, oficina 32, comuna de Las Condes, tuvo lugar la junta extraordinaria de accionistas /la "Junta"/, de **PUERTO CENTRAL S.A.**, en adelante también la "Sociedad". Presidió la Junta don Carlos Baez Herrera, y actuó como secretario don Matías Laso Polanco, especialmente designado al efecto.

I. ASISTENCIA.- Informó el Secretario que se encontraban presentes en la Junta, personalmente o representados, todos los accionistas de la Sociedad, dueños de las 100.000.000 acciones emitidas por la Sociedad, todas suscritas y pagadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Uno/ DP World Chile S.A. (antes denominada Puertos y Logística S.A.), representada por don Carlos Baez Herrera, por 99.995.000 acciones, y

Dos/ Portuaria Lirquén S.A., representada por don Pedro Sepúlveda Valdés, por 5000 acciones.

II. HOJA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE PODERES.- Los representantes de los accionistas presentes en la Junta firmaron la hoja de asistencia prevista en el Reglamento de Sociedades Anónimas. En ella se indica el nombre del accionista, el número de acciones que cada accionista posee y el nombre del representante. En seguida, los poderes otorgados por los accionistas presentes en la Junta fueron puestos a disposición de los asistentes y aprobados por ellos, sin observaciones.

III. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.- El Presidente manifestó que se encontraban presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Sociedad, dueños de 100.000.000 de acciones, cantidad que representa el cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, lo que constituye quórum suficiente para la válida celebración de la presente Junta y para la adopción de acuerdos. El Presidente indicó que existiendo la seguridad de que concurrirían a la presente Junta la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, de conformidad con el artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /la "Ley sobre Sociedades Anónimas"/, la presente Junta se había auto convocado y se celebra válidamente sin necesidad de haber dado cumplimiento a las formalidades de convocatoria y citación que prescriben la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. En consecuencia, el Presidente declaró abierta, instalada y constituida la presente Junta de la Sociedad. Señaló que, de conformidad a lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, pueden participar en la presente Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad al momento de



iniciarse la Junta, situación en que se encuentran las acciones consideradas para los efectos de quórum.

Finalmente, y según lo dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, el Presidente dejó constancia que la Junta se celebra en presencia de don Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la 5ª Notaría de Santiago, con oficio en Gertrudis Echenique N°30, oficina 32, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

IV. FIRMA DEL ACTA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.- El Presidente señaló que de acuerdo al artículo setenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, correspondía que los dos accionistas presentes firmaran el acta que se levantaría de la Junta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Dicha acta se entenderá aprobada por ese solo hecho, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere desde esa fecha, sin esperar su aprobación formal por otra junta o requerir el cumplimiento de otra formalidad. La Junta acordó por unanimidad de los accionistas aprobar el acta de la anterior junta de accionistas.

V. SISTEMA DE VOTACIÓN.- A continuación, el Presidente propuso a los señores accionistas que atendido lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se permita omitir la votación de una o más de las materias que serán sometidas a la consideración de la Junta y se proceda por aclamación. Luego de una breve deliberación sobre la materia, los accionistas acordaron por unanimidad aprobar como sistema de votación la aclamación.

VI. OBJETO DE LA JUNTA.- El Presidente informó a los accionistas que la Junta tenía por objeto pronunciarse acerca de las siguientes materias:

- (a) Modificar el artículo Primero de los Estatutos Sociales, relativo a la razón social, con el objeto de modificarla por “*DP World San Antonio S.A.*”.
- (b) Modificar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, relativo a su administración, con el objeto de reducir el número de directores de 5 a 3.
- (c) Modificar el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales, relativo a su administración, con el objeto de modificar la periodicidad con que se deben celebrar las sesiones de directorio.
- (d) Modificar el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, relativo a la forma de participación en las juntas de accionistas.
- (e) Designar de forma provisoria a los miembros del Directorio hasta la celebración de la próxima junta ordinaria de accionistas.
- (f) Conferir los poderes necesarios a ejecutivos y/o abogados de la Sociedad para reducir el acta de la Junta a escritura pública, llevar a efecto los acuerdos que se adopten en la misma y en general, adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta.

VII. ACUERDOS.-

Sometidas las proposiciones a la Junta, y luego de su debido análisis, ésta adoptó, por la unanimidad de los accionistas presentes los siguientes acuerdos:

- (a) Modificar el artículo Primero de los Estatutos Sociales, relativo a la razón social, reemplazándolo íntegramente por el siguiente”:

“Artículo Primero: El nombre o razón social de la sociedad será “DP World San Antonio S.A”., pudiendo usar además para efectos publicitarios, comerciales y bancarios, el nombre de fantasía “DP World San Antonio.””

- (b) Modificar el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, relativo a su administración, con el objeto de reducir el número de directores de 5 a 3, reemplazando íntegramente por el siguiente:

“Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponde a la Junta de Accionistas. El Directorio se compondrá de tres miembros, que podrán ser o no accionistas de la sociedad y durarán tres años en sus funciones, al final de los cuales el Directorio deberá renovarse en su totalidad, sin perjuicio que la Junta de Accionistas pueda reelegir indefinidamente a uno o más de sus miembros. La Sociedad deberá designar al menos un director independiente y el comité de directores a que se refiere el artículo cincuenta bis incorporado por la Ley número veinte mil trescientos ochenta y dos de dos mil nueve a la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas de mil novecientos ochenta y uno, cualquiera sea su patrimonio, pero sólo en la medida que tenga accionistas independientes del controlador.”

- (c) Modificar el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales, relativo a su administración, con el objeto de modificar la periodicidad con que se deben celebrar las sesiones de directorio, reemplazándolo íntegramente por el siguiente:

“Artículo Octavo: Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos trimestralmente, en las fechas, horas y lugares que el mismo señale y no requerirán citación especial. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el presidente por sí o a petición de uno o más directores, en la forma y con los requisitos señalados en la Ley y en el Reglamento de Sociedades Anónimas. Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto. El voto de quien presida la reunión no dirimirá los empates. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse las materias señaladas específicamente en la citación, la cual en caso de ser necesaria, se efectuará por los medios de comunicación que determine el



directorio por la unanimidad de sus miembros y en su defecto, por carta certificada dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la Sociedad. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de cualquier medio tecnológico. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del presidente, o de quién haga sus veces, y del secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma”.

- (d) Modificar el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, relativo a la forma de participación en las juntas de accionistas, permitiendo la participación remota, reemplazándolo íntegramente por el siguiente:

“Artículo Décimo Noveno: La forma y oportunidad de convocatoria a Juntas Generales; las formalidades y exigencias de citación a las mismas; el número y oportunidad de los avisos que deben publicarse el efecto y el diario en que se publiquen; la forma en que los accionistas pueden asistir a ellas, sea personalmente o representados; la forma de otorgar y calificar los poderes para dicha representación; las personas que pueden participar en las asambleas; y los accionistas que tendrán derecho a voto en las mismas y la forma de ejercerlo, tanto para adoptar acuerdos como para elegir directores o proveer otros cargos, se regirán por las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Sociedades Anónimas. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas aun cuando se realicen fuera del domicilio social, o no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. Asimismo, las Juntas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, podrán celebrarse presencialmente o mediante el uso de medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes, siempre que dichos sistemas garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en las juntas. El directorio de la sociedad deberá acordar los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas a través de los medios tecnológicos arriba referidos, de manera de permitir el ordenado desarrollo de la junta y la regularidad del proceso de votación”.

- (e) Designar a los integrantes del Directorio, considerando que se modificó el número de sus integrantes, quedando integrado por Jorge Marshall Rivera, Carlos Baez Herrera y Sergio Mendoza Jordán.

VIII.- PODERES Y FACULTADES ESPECIALES.-

Finalmente, la Junta Extraordinaria de Accionistas acuerda, por unanimidad, otorgar los



siguientes poderes y facultades especiales:

- (a) Facultar al Presidente Sr. Carlos Baez Herrera, al Gerente General Sr. Matías Laso Polanco, al Sr. Pedro Sepúlveda Valdés y a los abogados, señores Jaime Andrés Salas Vergara y Max Boza Wilson para que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Junta y realicen todos los demás trámites necesarios para obtener su legalización, quedando expresamente facultados para delegar estas facultades.
- (b) Facultar al Directorio de la Sociedad para que, en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta, resuelva todas las situaciones, modalidades y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de los estatutos y demás acuerdos adoptados por esta Junta.
- (c) Facultar expresamente a los abogados Pedro Sepúlveda Valdés, Jaime Andrés Salas Vergara y Max Boza Wilson, para que, en forma indistinta, otorguen y suscriban las escrituras públicas para aclarar o complementar los puntos oscuros y dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia o de referencia y cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura, o con cualquier otro requisito que fuera necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces, o de los encargados de otros Registros públicos y privados, para inscribir adecuadamente el presente instrumento. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo también presentar y firmar minutas. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de las partes o de ambas;
- (d) Facultar al portador de un extracto autorizado de la escritura pública a que se refiere la letra /a/ que precede, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio respectivo, y las publicaciones de rigor; así como las anotaciones e inscripciones que sean necesario realizar en los Conservadores de Bienes Raíces y sus registros respectivos en aquellas localidades donde se encuentren ubicados los inmuebles de propiedad de la Sociedad.
- (e) Llevar adelante los acuerdos de esta Junta Extraordinaria de Accionistas desde luego, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que esta acta se encuentre debidamente firmada.

IX. OTRAS MATERIAS.- El Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas para plantear cualquier otro asunto relativo a la marcha de la Sociedad, sin que ningún señor accionista expresara su deseo de hacer uso de la palabra.-



Al no haber otra materia que tratar de acuerdo con la convocatoria, y siendo las 11:18 horas, el Presidente pone término a la Junta Extraordinaria de Accionistas, agradeciendo la asistencia.

Carlos Baez Herrera
pp. DP World Chile S.A.

Pedro Sepúlveda Valdés
pp. Portuaria Lirquén S.A.

Carlos Baez Herrera
PRESIDENTE

Matías Laso Polanco
SECRETARIO



PUERTO CENTRAL S.A.
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
HOJA DE ASISTENCIA

Uno. **Dp World Chile S.A.**, representada por don Carlos Baez Herrera por 99.995.000 acciones; y

Dos. **Portuaria Lirquén S.A.**, representada por don Pedro Sepúlveda Valdés, por 5.000 acciones.

Santiago, 15 de marzo de 2021.



CERTIFICADO

Certifico que me encontré presente durante todo el desarrollo de la junta extraordinaria de accionistas de que da cuenta el acta que precede, la que se celebró el día, en la hora y lugar en ella indicados, y que ella es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, en la que estuvieron presentes, debidamente representados, los accionistas que en ella se indican, los que reunían el total de 100.000.000 acciones emitidas por la sociedad. Certifico, asimismo, que los poderes presentados no tuvieron observación, que los acuerdos fueron adoptados todos por unanimidad, luego de la correspondiente discusión; que el acta que precede contiene una relación fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión, y que fue firmada en mi presencia por las personas designadas al efecto.

Santiago, 15 de marzo de 2021.

Patricio Raby Benavente
Notario Público
Quinta Notaría de Santiago

